



**RESOLUCIÓN NÚMERO 08
(13 de abril de 2020)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DONMATÍAS, ANTIOQUIA, PARA EVITAR LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 CONFORME A LINEAMIENTOS DE GOBIERNO NACIONAL Y LOCAL Y SE CREAN NUEVOS CANALES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD”

La Personera municipal de Donmatías Antioquia, en uso de las facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y la Ley 617 de 2000, y,

CONSIDERANDO

1-Que la Presidencia de la República de Colombia mediante el Decreto 385 de 12 de marzo de 2020, realizó la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

2-Que mediante Directiva número 009 del 16 de marzo de 2020 la Procuraduría General de la Nación toma unas medidas de la entidad para la contención del COVID – 19 con el fin de aportar a la mitigación de la expansión de la enfermedad y “aplanar la curva” de la pandemia.

3-Que en la referida Directiva, en el Artículo segundo se dispuso que “Se insta a los Personeros Municipales y Distritales a seguir los lineamientos de esta Directiva, en el marco de su competencia y en aquellas disposiciones aplicables”.

4-Que mediante Circular número 02 de 2020 la Defensoría del Pueblo toma medidas preventivas para promover el autoaislamiento en el sentido de disponer que no se atenderá público en sus instalaciones ni en las casas de los derechos entre el 17 al 31 de marzo de 2020.

5-Que posteriormente mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República de Colombia se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

6-Que a través de Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó e aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

7-Que a través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, de nueve artículos, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y los 18 ministros del gabinete, se prorroga el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días más, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

8-Que la Administración Municipal de Donmatías, Antioquia, mediante Decreto 065 del 13 de abril de 2020, prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Donmatías conforme a lo ordena por el gobierno Nacional en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020.

9-Que es necesario tomar medidas administrativas y de prestación del servicio de la Personería Municipal de Donmatías, Antioquia con el fin de preservar la salud de sus empleados y de los usuarios, los cuales deberá además contemplar medidas preventivas que promuevan el autoaislamiento de los usuarios.

En mérito de lo anterior:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención de usuarios de manera presencial en las instalaciones de la Personería Municipal de Donmatías, Antioquia, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020 o hasta que la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 persista, con el fin de promover el autoaislamiento de los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se continúa con los canales de atención telefónica y virtual, donde los usuarios de la Personería Municipal podrán realizar sus consultas y trámites.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como canales de atención oficiales de la Personería Municipal de Donmatías, Antioquia, los siguientes:

*Correo Electrónico: personeria@donmatias-antioquia.gov.co

*Celular: 3216552037.

*Teléfono 8666007 en el horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: Los empleados de la entidad cumplirán con sus funciones y con la atención al público a través de los canales no presenciales para tal fin.

ARTICULO QUINTO: Informar la presente decisión la comunidad por todos los medios de comunicación que se dispongan, así mismo comunicarla por el medio más expedito a los funcionarios de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la Personería Municipal de Donmatías (Ant.) a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA LOPERA ALVAREZ
Personera Municipal